

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 Expte. 023CU608271



DECLARA EXTINGUIDA CONCESION GRATUITA, OTORGADA MEDIANTE DECRETO (EXENTO) N° 34 DE 2014, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES A ASSOCIATED UNIVERSITIES INC (AUI)

SANTIAGO, - 6 JUN 2017

450105

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro	_____
V° B° Jefe	_____

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
--------------------------------------	--

Ministerio de Bienes Nacionales
RESEPCION Trámite de Toma de Razon

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DECUC. DTO.	_____

EXENTO N° 172/. - VISTOS:

Estos antecedentes; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, en Oficio N° SE 02-000550 de 14 de Febrero de 2017; el Oficio N° 87 de 24 de febrero de 2017, de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales por oficio GABM. N° 42 de fecha 8 de marzo de 2017, de su jefa de gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 34 de 7 de enero de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó una concesión gratuita a **ASSOCIATED UNIVERSITIES INC (AUI)**, del inmueble fiscal denominado "Camino de acceso cumbre cerro Chajnantor" ubicado aproximadamente a 46 kilómetros al este del pueblo de San Pedro de Atacama, comuna de San Pedro de Atacama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta, inscrito a nombre del fisco a fojas 34 N° 28 del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa, correspondiente al año 1933, enrolado provisionalmente en el Servicio de impuestos internos bajo el N° 10001-16, cuyo tramo está determinado por una línea que une correlativamente los vértices A y GÑ, identificados con la coordenadas existentes en el plano 02203-7.100-CR, y comprende una longitud de 5.920,33 metros con un ancho de 20 metros, variable en las curvas, con una superficie aproximada de 12,33 hectáreas.

Que la concesión de uso gratuita se otorgó por un plazo de 50 años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión, para destinarlo a la construcción y mantención del "Camino de acceso

cumbre cerro Chajnantor" en la comuna de San Pedro de Atacama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta.

Que la escritura pública de concesión fue suscrita con fecha 5 de Marzo de 2014, otorgada ante el Notario Público Titular de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena, habiéndose aprobado el contrato mediante Decreto Exento N° 578 de 1 de julio de 2014, e inscrito la concesión del inmueble en el Registro de Hipotecas y Gravámenes a fs. 1495 N° 1014, del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama.

Que según lo señalado en Informe de Fiscalización N° 945214 de fecha 30 de noviembre de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Antofagasta, el inmueble fiscal esta sin mejoras, sin intervención, solamente el camino que está realizado por la empresa TAO, de complicado acceso por el desprendimiento de rocas en el sitio y una pequeña instalación de monitoreo meteorológico perteneciente a una universidad chilena.

Que mediante presentación de fecha 18 de Agosto de 2016, recepcionada con fecha 19 de agosto de 2016, en Oficina de Partes del Ministerio de Bienes Nacionales de Santiago, don Eduardo Hardy Raskovan en representación de **Associated Universities inc (AUI)**, manifestó formalmente su intención de poner término anticipado a la concesión gratuita, en atención a las restricciones presupuestarias imprevistas de las universidades, así como los organismos científicos públicos norteamericanos, relacionados al proyecto CCAT, el que lamentablemente no contara con los fondos para ser desarrollado.

Que mediante Oficio N° SE 02-000550 de 14 de febrero de 2017, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, manifestó que en coordinación con autoridades del Gobierno Regional y de la **Associated Universities inc (AUI)**, su total acuerdo de poner término anticipado a la concesión de uso gratuito a la entidad concesionaria, atendido a que no existen recursos que hagan viable el proyecto en el inmueble que se ha concesionado.

Que según lo establecido en el Artículo 62 C del Decreto Ley N° 1939 de 1977 y sus modificaciones, conforme a lo señalado en el Decreto (Exento) N° 34 de 7 de enero de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales y lo convenido en el contrato de concesión celebrado el 5 de Marzo de 2014, se ha configurado la causal de extinción señalada en la letra c) de la cláusula vigésima del contrato antes referido, en el sentido que la entidad concesionaria y el Ministerio de Bienes Nacionales han resuelto extinguir la concesión gratuita de mutuo acuerdo.

D E C R E T O:

I.- Declarase extinguida de común acuerdo la concesión gratuita otorgada a **Associated Universities inc (AUI)**, mediante Decreto (Exento) N° 34 de 7 de enero de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, respecto del inmueble fiscal denominado " Camino de acceso cumbre cerro Chajnantor" ubicado aproximadamente a 46



kilómetros al este del pueblo de San Pedro de Atacama, comuna de San Pedro de Atacama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta, inscrito a nombre del fisco a fojas 34 N° 28 del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa, correspondiente al año 1933, enrolado provisionalmente en el Servicio de impuestos internos bajo el N° 10001-16, cuyo tramo está determinado por una línea que une correlativamente los vértices A y GÑ, identificados con la coordenadas existentes en el plano 02203-7.100-CR, y comprende una longitud de 5.920,33 metros con un ancho de 20 metros, variable en las curvas, con una superficie aproximada de 12,33 hectáreas, comuna del mismo nombre, Provincia de El Loa; cuyo contrato se celebró con fecha 5 de marzo de 2014, otorgado ante el Notario Público Titular de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena, inscrito a fojas 1495 N°1014, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces citado.

II.- La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, adoptará las medidas correspondientes para recuperar la administración del inmueble para el Ministerio de Bienes Nacionales.

III.- Facúltese al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta para suscribir en representación del Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, la escritura pública de resciliación y solicite con copia autorizada de ella al Conservador de Bienes Raíces competente, la cancelación de la inscripción que rola a fojas 1495 N° 1014, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, como así también la cancelación de la anotación marginal en la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 34 N° 28 del Registro de Propiedad del año 1933, del Conservador de Bienes Raíces citado.

IV.- La escritura pública referida, será redactada por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta y deberá ser suscrita dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del presente decreto. El portador de dicha escritura, solicitará el alzamiento y cancelación de la inscripción y anotación señaladas en el numeral anterior, ante el Conservador de Bienes Raíces competente.

V.- En la escritura pública de resciliación, se deberá dejar expresa constancia que una vez suscrita dicha escritura, la concesionaria deberá restituir el inmueble fiscal entregado en concesión, con todas las mejoras efectuadas, las que pasarán a dominio fiscal sin derecho a compensación alguna y que como consecuencia de la declaración de extinción de la concesión, las partes se otorgan el más amplio y total finiquito, renunciando la concesionaria a toda acción de indemnización que pudiese tener en contra del Fisco.

VI.- Los gastos notariales, inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.



VII.- Notifíquese por carta certificada a la entidad concesionaria, para efectos de obtener la restitución del inmueble concesionado y la suscripción de la escritura de resciliación, en los términos antes señalados.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) **NIVIA PALMA MANRÍQUEZ**, Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. de Antofagasta.
- Unidad Catastro Regional.
- División de Bienes Nacionales.
- Depto. Enaj. de Bienes.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
- División Catastro.-
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Decretos.-
- Estadística.-
- Archivo Of. de Partes.-